



NOTARIA
TERCERA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALMAROS CIA. LTDA

OTORGA

JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO Y OTROS

CUANTIA: 2.000,00 USD

Di: 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-&&&&HMPR&&&&&

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen los señores **JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO, HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO, ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO, MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO Y ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la cuarta que es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ALMAROS CIA.LTDA.** , al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente

2 contrato los señores: **JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO, HUGO**

3 **PATRICIO LUCERO ROMERO, ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO, MERY**

4 **ALEXANDRA LUCERO ROMERO, ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO** Los

5 intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

6 en esta ciudad de Tulcán, de estado civil casados con

7 excepción de la cuarta que es soltera, mayores de edad,

8 legalmente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTOS DE LA**

9 **COMPAÑIA DENOMINADA ALMAROS CIA LTDA. PRIMERA: DENOMINACION.-**

10 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en

11 efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada

12 denominada **ALMAROS CIA.LTDA.. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** El

13 objeto social de la compañía será: a).Administración y

14 distribución de todo tipo de mercaderías y encomiendas propias

15 y/o de terceros, dentro del país o fuera de el; b) .-

16 Contratación de servicio de aseguradoras, verificadoras,

17 transportistas aéreos, marítimos y/o terrestres. c) Tramites

18 de importación y exportación, en puertos, aeropuertos y

19 fronteras para mercaderías propias y/o de terceros; d)

20 Bodegaje temporal y/o permanente de mercaderías propias y de

21 terceros. e) Intermediación para la movilización de

22 mercaderías livianas y pesadas secas, líquidas y refrigeradas,

23 perecibles y no perecibles en transporte aéreo, marítimo o

24 terrestre, propios o de terceros. f) Importación, exportación,

25 comercialización y representación de todo tipo de mercaderías,

26 sea para la industria, agrícola y ganadera, g).- Importación,

27 exportación, distribución, comercialización y representación

28 de material eléctrico en general; h).- Importación,

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



NOTARIA 3
TERCERA



1 exportación, distribución, comercialización y representac
2 de equipos y materiales para telecomunicaciones;
3 Importación, exportación, distribución, comercialización
4 representación de todo tipo de acabados para la construcción;
5 j).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de
6 protección del medio ambiente; k) Importación, exportación,
7 distribución, comercialización y representación de ropa
8 formal, informal, industrial, deportiva, etcétera; l).-
9 Importación, exportación, distribución, comercialización y
10 representación artículos deportivos en general; m).-
11 Importación, exportación, distribución, comercialización y
12 representación de productos alimenticios elaborados y
13 semielaborados; n).- Importación, exportación, distribución,
14 comercialización y representación de materias primas en
15 general. ñ) Importación, Exportación, Representación y
16 comercialización de Software y Hardware de sistemas
17 computacionales. o).- La compañía podrá comprar, vender,
18 administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e
19 inmuebles. p).- Importación, exportación, distribución y
20 representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y
21 maquinaria pesada. q).- Importación, exportación,
22 comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de
23 vehículos, sean estos livianos o pesados y maquinaria pesada,
24 agrícola o industrial. Para el cumplimiento de su objeto
25 social la compañía puede ejercer en el Ecuador
26 representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro
27 comercial, participar en el capital de otras compañías,
28 celebrar actos y contratos con instituciones públicas,

1 semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas
 2 corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar
 3 cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su
 4 objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la
 5 Intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento
 6 mercantil. **TERCERA: DURACION.-** El plazo de duración de la
 7 compañía será de cincuenta años contados a partir de la
 8 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
 9 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de
 10 Socios. **CUARTA: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio
 11 principal en La ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del
 12 Carchi y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier
 13 lugar del país o en el exterior. **QUINTA: IMPORTE DEL**
 14 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES**
 15 **NORTEAMERICANOS**, dividido en dos mil participaciones de un
 16 dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e
 17 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un
 18 certificado de aportación, en el cual constará necesariamente
 19 su calidad de no negociable y el número de las
 20 participaciones que por su aporte le corresponda. **SEXTA:**
 21 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben y pagan el
 22 capital social de la compañía de conformidad con el
 23 siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
JOSE LUCERO ROSERO	USD. 1600.00	USD 1600.00	1600
HUGO LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
ALVARO LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100



NOTARIA
TERCERA



1	MERY LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
2	ERIKA LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
3	TOTAL:	USD 2.000,00	USD 2000,00	2000

4 En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de
 5 integración del capital el ciento por ciento del capital
 6 suscrito. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
 7 estará gobernada por la Junta General de Socios y
 8 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
 9 tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas
 10 en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General
 11 formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el
 12 órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA**
 13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta
 14 General: a). - Designar y remover a los administradores de
 15 la compañía. b). - Nombrar y remover por causas legales a uno
 16 o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período
 17 de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 18 reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la
 19 fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de
 20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
 21 sin dependencia de la administración y en interés de la
 22 compañía. c). - Aprobar las cuentas y balances que presenten
 23 los administradores y gerentes. d). - Resolver acerca del
 24 reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las
 25 partes sociales previo consentimiento unánime del capital
 26 social ; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o
 27 cesión de participaciones , g).- Decidir acerca del aumento o
 28 disminución del capital social y la prórroga del contrato

1 social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de
2 los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que
3 dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca
4 de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la
5 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
6 causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato
7 social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales
8 de operación presentados por la Gerencia General; y, 11) .-
9 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los
10 Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- El

11 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para
12 un período de tres años y podrá ser o no socio de la
13 compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las
14 sesiones de la Junta General y firmar las actas
15 respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para
16 los cargos cuya designación corresponda a la Junta General,
17 salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar
18 los certificados de aportación; d).- Supervigilar las
19 operaciones de la marcha económica de la compañía; e).-
20 Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás
21 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE**

22 **LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- En caso de falta temporal del
23 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General
24 designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente,
25 la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA:**

26 **DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será
27 nombrado por la Junta General por un período de tres años
28 pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y

NOTARIA
TERCERA

1 atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal
 2 judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y
 3 coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando
 4 removiendo y señalando la remuneración del personal
 5 subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes
 6 departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder,
 7 endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía
 8 cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar
 9 cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
 10 libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre
 11 en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el
 12 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía ; f).-
 13 Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de
 14 concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance
 15 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
 16 distribución de beneficios y una memoria razonada de la
 17 compañía ; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en
 18 el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de
 19 socios de la compañía con indicación del nombre, apellido,
 20 domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo
 21 que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de
 22 Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas
 23 Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).-
 24 Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro
 25 gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes
 26 especiales, generales, con autorización de la Junta General;
 27 k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta
 28 General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de

acuerdo al presupuesto aprobado; 11).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de

DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE

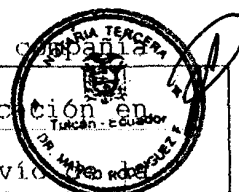
GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía **DECIMA**

TERCERA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA:**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada



NOTARIA
TERCERA



1 dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía
 2 de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en
 3 los archivos de la misma, servirá de constancia el envío
 4 convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta
 5 compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y
 6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo
 7 cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se
 8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 9 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para
 10 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
 11 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 12 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 13 celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios
 14 pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL**
 15 **QUORUM.**- La Junta General no podrá constituirse válidamente
 16 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
 17 ella no representan más de la mitad del capital social. La
 18 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el
 19 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
 20 referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.**- A las Juntas Generales
 21 concurrirán los socios personalmente o por medio de
 22 representante, en cuyo caso la representación se conferirá
 23 por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser
 24 que el representante ostente poder general legalmente
 25 conferido. **DECIMA SEPTIMA.**- Las Juntas Generales estarán
 26 dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de
 27 los socios designados en la sesión. Actuará como secretario
 28 el Gerente General y en ausencia de éste un secretario

1 especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.**- El

2 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
3 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario
4 de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo
5 quince del estatuto, en que deberán firmar todos los
6 asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro
7 de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas
8 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en
9 el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con
10 numeración continua y rubricadas una por una por el
11 secretario. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.**- Las decisiones de

12 la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del
13 capital social concurrente, los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la
15 votación por cada participación de un dólar cada una el socio
16 tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.**- El
17 año económico de la compañía se computará desde el primero
18 de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGESIMA**

19 **PRIMERA.**- La Junta General adoptará las normas pertinentes
20 para la distribución de los beneficios, a propuesta del
21 Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio
22 tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la
23 compañía a prorrata de la participación social pagado.

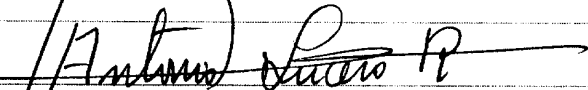
24 **VIGESIMA SEGUNDA.**- La compañía formará un fondo de reserva
25 legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada
27 anualidad se agregará de las utilidades líquidas y
28 realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios

NOTARIA
TERCERA

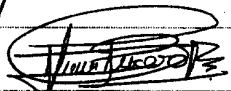
1 podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los
 2 objetos que ella determine. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
 3 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en
 4 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de
 5 Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá
 6 designar un liquidador principal y un suplente señalándose
 7 sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente
 8 General. **VIGESIMA CUARTA.-** En todo lo no contemplado en el
 9 presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas
 10 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de
 11 Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del
 12 Código Civil que fueren aplicables en este contrato.
 13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a).- El cien por ciento del
 14 capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta
 15 bancaria especial de integración de capital según consta del
 16 documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza
 17 expresamente al Abogado Romel Narváez Montenegro para que
 18 realice todos los trámites encaminados a la constitución de la
 19 compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de
 20 Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las
 21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
 22 instrumento". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a
 23 escritura pública con todo su valor legal, la misma que
 24 ha sido elaborada por el Abogado Romel Narváez Montenegro,
 25 con matrícula profesional número siete mil treinta y cuatro
 26 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
 27 la presente escritura, se observaron todos los preceptos
 28 legales del caso y leída que fue íntegramente a los

1 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella
2 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
3 doy fe.

P

4 
5 ✓ JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO

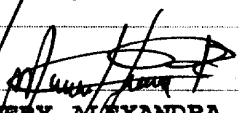
6
7 C.C. 04.0006424-2

8 
9 ✓ HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO


10
11 C.C. 040100480-9

12 
13 ✓ ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO

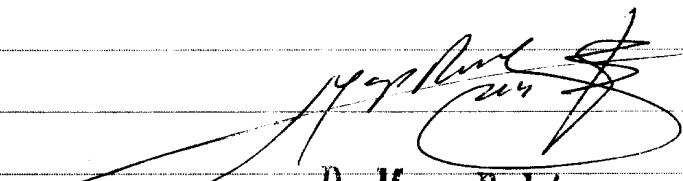
14
15 C.C. 100250151-6

16 
17 ✓ MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO

18
19 C.C. 040124890-1

20
21 
22 ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO

23
24 C.C. 040151579-6

25 



26 Dr. Marco Rodríguez
27 NOTARIO TERCERO
28 DEL CANTON TULCAN

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de Dos mil,00/100 dólares (usd.2.000.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA ALMAROS CIA LTDA.

Dicho aporte corresponda a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR USD	C.I.N.
JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO	1600.00	0400064242
HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO	100.00	0401004809
ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO	100.00	1002501516
MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO	100.00	0401248901
ERICA ROSALIA LUCERO ROMERO	100.00	0401515796

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en esta certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Tulcán, 26 de Agosto del 2003

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0400064242

LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO

10 OCTUBRE 1.942

CARCHI TULCAN ZURBINA

01 281 00560

CARCHI TULCAN

42

Jose Antonio Rosero Lucero

TORTONA ***** E334314442

BLANCA ROMERO

COMERCIANTE

LUCERO LUCERO

ROSA ROSERO L.

TULCAN 10-05-88

HASTA MUERTE DEL TITULAR

B# 085984

Blanca Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

205 - 0001 NUMERO 0400064242 CEDULA

LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA
ZURBINA URBINA PARROQUIA

Presidente de la Jurta

P. PRESIDENTE DE LA JURTA

CIUDADANIA 100250151-4
LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO
29 AGOSTO 1976
CARCHI/TULCAN/TULLAN
002- 0205 0080
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1976

Alvaro Romero



EDUCACION V44444242
CASAR AIDA ELIZABETH GUALOTO E
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ANTONIO LUCERO ROSER
BLANCA MARINA PONERO
TULCAN 24706201
26/08/2013

1300044

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0033
NUMERO

1002001816
CREDULA

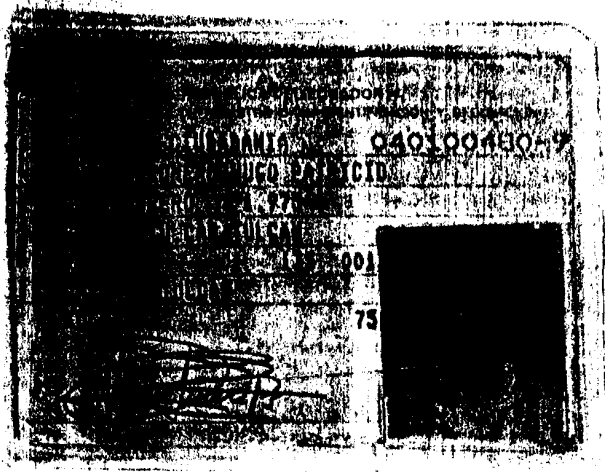
LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
CANTON


Alvaro Romero
PRESIDENTE DE LA JUNTA





ECUADOR
CASAPU NATASHA LUCIA FUEL I
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO
BLANCA MARINA ROMERO FRIAS
TULCAN 17/02/97
17/02/2009

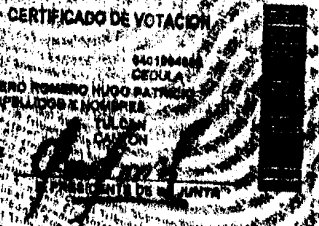
3328531



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0000 0401004000
NUMERO CEDULA
LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO
APellidos y Nombres
CARON TULCAN
PROVINCIA CANTON
DONZALEZ ANANIS
PARROQUIA



000009




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040151579-6

NOMBRE Y APELLIDOS: LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN/TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DICIEMBRE 1983
REG. CIVIL: 004 PAG. 01 SEXO F
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN
TULCAN 1983

Erika Lucero
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANO VAA031442

LUIS FELIX RECALADO BAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: ERIKA ANTONIO LUCERO ROSERO
NOMBRE Y APELLIDOS: ERIKA ROSALIA ROMERO FRIAS
LUGAR DE EMISION: TULCAN
FECHA DE EMISION: 26/04/2002

FORMA No. REN 0000800
Crc



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

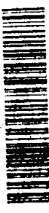
76 - 0032 NUMERO
0401515796 CEDULA

LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 CANTON TULCAN
 CIUDADANIA No. 040124099-1
 LUCERO ROBERTO NERY ALEXANDRA
 21 MARZO 1979
 CARCHI/TULCAN/URDINA
 001- 0173 0034
 CARCHI, TULCAN
 TULCAN
 1979

ECUATORIA ***** V333312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 JOSE ANTONIO LUCERO RUSSELL
 BLANCA MARTHA ROMERO ESCOBAR
 TULCAN
 2376372013
 130892900
 NOTARIA TERCERA
 TULCAN ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Cedula
 LUCERO ROBERTO NERY ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TULCAN
 CANTON
 CARCHI
 1. Presidente de la Junta

Se otorgó ante mí, en de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



Dr. Marco Rodríguez
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON TULCAN



- - -ZON.- El Suscrito Notario Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de la Constitución, otorgada ante el Suscrito Notario, el veintiséis de agosto del dos mil tres, la Resolución número 03.0.IJ.3259, con la que ha sido aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMAROS CIA. LTDA., por la Doctora Catalina Saud Mero, Especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Tulcán, 22 de septiembre del 2003.

EL NOTARIO.-



Dr. Marco Rodríguez Fuentes
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON TULCAN

RAZON.- Con fecha veinte y cinco de septiembre del 2003, se encuentra inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura que antecede bajo la partida No.12 del Libro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo. CERTIFICO.

Tulcán, 25 de septiembre del 2003

Miguel Ángel Narvaéz Oree
 DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ OREE

Registrador de la Propiedad
 del Cantón Tulcán.

